



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

MANUEL ANDRES SANDOVAL BAROS DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN DE FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE ESTACIÓN CENTRAL CENTRO IDEACTIVA

En Recoleta, a 6 de Abril del 2016, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, Alcalde Recoleta, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, de esta comuna, en adelante "la arrendataria", por una parte; y por la otra, **MANUEL ANDRES SANDOVAL BAROS DIRECTOR EJECUTIVO CENTRO IDEACTIVA**, Rut N° [REDACTED] [REDACTED] por otra parte, en adelante la arrendadora; quienes vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Recoleta.

SEGUNDO: Don **MANUEL ANDRES SANDOVAL BAROS** es Administrador del inmueble que se ubica en calle Coronel Souper N° 4844., de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana.

TERCERO: En cumplimiento a lo señalado, Las partes vienen en suscribir un contrato de arrendamiento por la propiedad individualizada en la cláusula segunda de este instrumento, a objeto de que en este inmueble funcione el Programa + capaz Mujer Emprendedora FOSIS – SENCE desde el 29 de febrero al 31 de marzo del año 2016, en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

CUARTO: La renta de arrendamiento por la citada propiedad, será el equivalente a \$1.100.000, haciéndose efectivo este en un plazo de 30 días una vez emitida la factura.

QUINTO: El plazo de vigencia del presente contrato, será de 1 mes a contar del 29 de febrero del 2016.

La entrega del inmueble se efectúa en este acto, recibéndola la arrendataria en el estado que esta se encuentra, y a su entera satisfacción.

SEXTO: La arrendadora solo responderá por daños que se pudieren producir por el uso de la propiedad, cuando estos correspondan claramente a vicios o fallas que sean anteriores a la suscripción de este contrato de arrendamiento. La arrendataria responderá por daños que, por su culpa o negligencia, se causen al inmueble arrendado, o a terceros, que claramente sean producto de la negligencia o dolo de

esta; se exceptúa de esta responsabilidad aquellos daños o perjuicios que tengan su origen en causa fortuita o fuerza mayor, de acuerdo a lo que dispone al efecto el artículo 45 del Código Civil.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

NOVENO: La personería de don ENRIQUE TAPIA PADILLA para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°98, de fecha 22 de enero del año 2012.

MANUEL ANDRÉS SANDOVAL BAROS
ARRENDADOR
Ideactiva
Empleo, Capacitación y Emprendimiento
Municipalidad Estación Central



[Handwritten signature]
OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ARRENDATARIA